

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**72****MADRID NÚMERO 55**

## EDICTO

Don Ramón Díez de Ulzurrun Calvo, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 55.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 1.247 de 2014, instados por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de don Guillermo Fernández Suárez, contra “Efinergy, Sociedad Limitada”, en reclamación de 1.250 euros, en los que se ha dictado en fecha 10 de febrero de 2015 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 23 de 2015*

En Madrid, a 10 de febrero de 2015.—Doña Amaia Castaño Aguirre, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 1.247 de 2014, a instancias de don Guillermo Fernández Suárez, representado en estos autos por la procuradora doña Adela Cano Lantero, bajo la dirección del letrado don Alfonso Bibiano Guillén, contra “Efinergy, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, donde obran los siguientes:

*Fallo*

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Cano, en nombre y representación de don Guillermo Fernández Suárez, contra “Efinergy, Sociedad Limitada”, debo:

- 1.º Condenar a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.250 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.
- 2.º Imponer las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Efinergy, Sociedad Limitada” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.024/15)

